

Marmoleo

Govⁿ M^r C



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Manuel Delgado Carrallero Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa
de Marmolejo Certifico, que en el día veinte y
uno de Septiembre con un Exemplar de la
Constitucion Política de la Monarquía Española
el Concejidor interino de la Ciudad de Andújar Co-
munico el oficio que se pide con la diligencia
que virtud practicar son del Tenor sig.
Para á manos de V. un Exemplar de la Constitucion
Política de la Monarquía Española, para que
disponga su publicacion y de mas que previene
todo ala mayor posible brevedad. El Señor Comand.
de esta Ciu. D. Carlos Lorta, Teniente Coronel del O.
Estas, dispone ante todas cosas, la restitucion de los
Individuos de la Junta y Ayuntamiento que exercian al
tiempo de ocupar las Tropas francesas las Andaluces
por Enero de 1810 y anos que hayan obtenido o ex-
cido Empleo á mé. del Gobierno intruso, Celando el Co-
ncejidor, Residencias Municipales, y Jueces de S. in-
tancia establecidos por el mismo; lo que participo á
V. para su inteligencia. Dado en la C. de S. de Andújar
21 de Sep. de 1812 = El Correo = Ignacio Perez de
Vargas = S. Correo de Marmolejo
en la Villa de Marmolejo en veinte y dos dias

del mes de Septiembre, año de mil ochocien-
tos y dos: Sind. el Señor D.ⁿ Juan Miller
Comendador de ella por amén del Ex.^{mo} D.^{no}
haver recibido en el día el oficio que ante
cede del Señor Conde de la Ciudad y Audencia
con el Exemplar de la Constitución política
de la Monarquía Española, para que se
ponga en ejecución a la mayor posible bre-
vedad; para lo qual a exemplo de dicha Ciudad,
deben cesar Sind. los Presidones, y Empleados
de la Municipalidad: Igualmente que el Sr.
Juez de primera instancia, y Sex. apoderados
los que exercian Empleos de Ayuntamiento
al tiempo de invasión de la Armada con la
Tropa Francesa; así como que los hubieren exer-
cido a nombre del Sovirano intruso: Enterado
Sind. de todo mundo se guardó y cumplió enteramente
sus partes la espresada Constitución: Itemiendo
en consideración que los Individuos del Ayunta-
miento que se apoderaron en primero de Enero
de ochocientos diez, continuaron exerciendo
los Empleos a nombre del Sovirano intruso en
todo el mismo año. ACORDO, Sind. se apoderaron
los Alcaldes, Presidones, Diputados y Abogados,
y Sindico Procurador General, que exercian en
ochocientos y nueve, y continuaron hasta prime-
ro de Enero de ochocientos y diez, a saber, D.ⁿ Fa-
brián García, y Carlos Molina Alcaldes, Juan
Cano Robles ya defunto, y Antonio Lorenzo
Presidones, Pablo Penales, y Miguel de

Huertas ultimas Diputados de Abasco, que no han
ejercido estos, ni otros Empleos durante el Torneo
interino, y Juan. co Gonzalez Procurador Sindico
general, que sirvió ochocientos y nueve, hasta
primero de Enero ochocientos y diez, respecto a
que ninguna de estas personas ha obtenido ningun
Empleo en el explicado tiempo, lasquales seran citadas
para ponerlas en posesion en el dia de mañana
veinteytres a las nueve de ella. Yo firmo Sind. el
Señor Concedidor de quito el Ex. no doy fe = Juan.
Aillon = Antem = Juan Celfado Cavallero
En la Villa de Manmolep en veinte y tres dias del
mes de Sep. año de mil ochocientos y doce: Citando
en las Casas del Sr. D. Juan. co Aillon Concedidor de
ella, se presentaron en virtud de la citacion practi-
cada en el dia mayor, D. Gabriel Garcia, y Carlo T
Molina, y Amosio Lorgano, Alcades, y Concedidor en
ochocientos nueve, de quito de Huertas, Diputado
de Abasco, y Juan. co Gonzalez Sindico Procurador
general, cuyos oficios ejercieron todas en el año re-
ferido ochocientos nueve, no habiendo concurrido
Pablo Sanchez, por estar ausente: Yo firmo el Ex. no
yo el oficio, y acuerdo que le sigue del Infrascripto
Señor Concedidor, igualmente que la Constitu-
cion politica de la Monarquía Española, que se
promulgó en Madrid el dia diez y nueve de Mayo
del corriente año de ochocientos doce: Y teniéndose
todo fueron puestos en posesion de sus respectivos
Empleos, habiendo prestado ante todas cosas en ma-
nos del Sr. Concedidor Cerame. Juan. co por Dios
y por los Santos Evangelios a guardar y hacer
guardar la Constitucion politica y la

Diligencia de
Posesion



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Monarquía Española sancionada por la
Cortes General y Extraordinaria de la Na-
ción, y se acuerda al Rey: E igualmente
de desempeñar interinamente sus respectivos
empleos; cuyo acto se verificó quíeta y pacífi-
camente sin contradicción de persona alguna;
conque lo firmaron Sndos. los que saben y el
quien lo señalará con una Cruz, a que yo -
el Ex.^{no} don fee = Juan Arillon = Gabriel
García = Carlos Molina = El Señal + del Señor
Antonio Lozano = Miguel de Huentan = Donza
Clerx = Antem = Juan Delgado Carralero =
En la Villa de Marmoles el miércoles veinte
y tres de Sep. Año de mil ochocientos y doce Sndos.
los Señores D.ⁿ Gabriel García y Carlos Molina
Alcades Ordinarios, y Antonio Lozano Oredidor
aproximado de Miguel de Huentan Diputado a Cortes
y Juan Ponzalet Sindico Procurador Gene-
ral, por ante mí el Ex.^{no} acordaron Sndos. se
publique la Constitución en la Plaza de esta
Villa en un Tablado formado de un Balcon
delas Casas Capitulares que está al frente de la
misma, que sea condecorado de mejor modo
que permitan las circunstancias, para cuyo
acto se señala la mañana del Sábado
veintey seis del corriente a las nueve de su ma-
ñana, y en el siguiente día Domingo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Se celebrará en la única Iglesia desta Villa
una Misa Solemne, en acción de gracias, leyendo
dicha Constitución ante el efensorio, haciéndole
por el Catedrático Panico una breve exortación corres-
pondiente al objeto; acuzo efecto de lo para lo
competente alillo; e sigiendo al Pueblo de puerde
con clauda ladura, igualmente que, al clero
el financiero que se previene, y en seguida se
cantará el Te Deum, y terminando el Pueblo la no-
che del veinteynise, al veinte y seis, y al del veinte
y siete, anunciando al ^{co} pp. esta
solemne función, con toque de campanas, y en
este día habrá uno que anuncie al Pueblo, la llegada
de la indicada Constitución, por lo privado de la
satisfacción que habrá de la Ley. No firmaron
sino los que saben, y el que no lo señalará con
una Cruz de guiso el ^{no} do y fee = Gabriel García =
Carlos Molina = el Señal + del Señor Amónio Lo-
zano = el que de Dios sea = Tomatez = Amemi =
Juan Delgado Cavallero =

Dilig. de
lectura de la
Constitución

En la Villa de Manizales en veinte y seis
días del mes de Sep. año de mil ochocientos y doce.
Snd. los Ss. D. Gabriel García y Carlos Molina
Alcaldes Ordinarios, y Antonio Lozano Rex.

anterior de Miguel de Fuentes Diputado
de Abastos, y Juan Gonzalez Procurator
Sindico General, de miel En^{no}, y a compaña
de i igualmente del Cavallero Larruco de
diferentes Eccos. y de las personas mas prin
cipales del Pueblo; se constituyeron en un
famoso Tablado, adornado con la mayor mag
nificencia, continuado por baxo del Balcon
principal de las Casas Capitulares quiercha
alla al frente de la Plaza de esta Villa: L
haviendo concurrido una gran porcion
de habitantes del Pueblo de ambos sexos a
la misma plaza, de mandado del Señor
Alcalde, por mi el En^{no} se leyó en voz alta e
inteligible la Constitución política natio
nal general española fha. por S. M. las Cortes
Generales y extra ordinarias, en la Ciudad de
Cádiz a diez y ocho de Mayo del presente
año, la qual fue promulgada en la misma
Ciudad el siguiente día diez y nueve: cuya
lectura, oyó el publico atentam^{te}, y der
= por lo hizo la mayor demostracion de
fidelidad y obediencia. Con lo qual se concluyó ex
= de acto que firmaron Sndos. los S. Conzales
de que doy fee = Gabriel Garcia = Carlos de
lina = el Sndal + del Señor Antonio Soriano =
Miguel de Fuentes = Andres = Juan Delgado
Cavallero =

Jo
Juxam. de la
Constitucion y
2^a lectura

En la Villa de Manizales indavme y fue

diar del mes de Septiembre año de mil ochocientos
trece y doce: Simos. los Señores Condesales que apare-
cen de la anterior diligencia, con asistencia de
miel Cn^{no} y de los principales Señores del Pue-
blo siendo las ocho y media de la mañana
se constituyeron en la única y aquella Villa, to-
mando asiento en los que al efecto se dispusieron
en la Capilla mayor y en segunda se principio
una Solemne Misa celebrada en el Altar mayor
con el Santísimo manifestado; y al tiempo del oferto-
rio ponet ^{no} Fr. D. Tomas Garcia Ruano se leyó
debe el Suspiro la Constitución política de la Mo-
narquía Española, que se leyó atentam. por
el mismo Concurso; y concluida la lectura, su-
bio al mismo Suspiro el P.^o C.^o Fr. D. Juan Dizon
de esta Orden, y predicó un breve discurso
muy propio, y de acuerdo a las circunstancias
que oyó el público con el mayor agrado = Con-
cluido el discurso siguió la Solemne Misa, y con-
cluida de mandado del Señor Alcalde por miel
Cn^{no} se dijo al pp.^{co} = Señores: pongamos todos la
cruz, y los S.^s sacerdotes la mano en el pecho = S. M.
las Cortes Generales y Extraordinarias de la España
exige de este Pueblo un Juramento baso la formula
siguiente; Jurar por Dios, y por los Santos Eban-
gelios guardar la Constitución política de la
Monarquía Española sancionada por las Cortes
Generales, y Extraordinarias de la Nación, y ser
fidel al R.E.Y. = Y todos en altavoz respor



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

dieron; Si Juramos = En seguida restó
acto se cantó un Solemne Te Deum, todo en
conformidad de lo que disponen las Superiores
Reales determinaciones = Spora que contó
lo firmaron dhos. Señores Condesales y quedoy
fee = Gabriel García = Carlos Molina = Es
Señal + del Señor Antonio Soriano = Miguel
de Fuentes = Anselmi = Juan Delgado Corralle
no

La lectura de la Constitución, y su Juramento
se ha señalado en esta Villa, con la de
motaciones de Jubilo y alegría siguientes
= la noche del veinticinco 25^o hubo illu
minacion general en todo el Pueblo, y pique
de Campanas, Tono de Guerra por las calles
y la musica que forman diferencia a fuero
radores del Pueblo, estuvo tocando en la Plaza
hasta las diez de la noche = la mañana del
26^o se colgaron todas las Ventanas, y fuer
tas de las Casas de la Plaza = Concurrió la
Musica de Anusar: hubo y pique de
Campanas: Inseguida a la lectura de la
Constitucion, se celebró una fiesta Solemne
al Señor San Julian Patrono desta Villa =
A la tarde hubo Capcos, o nobillada = Alla



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

noche, hubo Iluminacion General en el Pue-
blo, y Toque de Campanas: fuegos artificiales y
y la musica de Andarax, con la que forma-
ron afileonados desta Villa, al reano en el tan di-
versiones, tocando las mejores Sonatas = El Do-
mingo 27^{to} en que se presto el Juram^{to}. Con cu-
xmiaron, las danzas a la funcion de Iglesia que
termino despues delas doce y media = Alla tarde
hubo Novillada; Y alla noche, por disposicion del
Ayuntamiento un famoso baile en las casas de
D. Miguel de Molina y Lora, cuya fachada fue
iluminada del mejor modo, y la funcion duró
desde las diez de la noche, hasta las quatro de
la madrugada del dia 28^{to}. Sierviendole a los Cor-
rrientes con el peciales Verider, y otras cosas.
Y la tarde del dia 28^{to} hubo otra novillada = Y
para que todo conste lo firmamos en el Man-
dado a Vnity nure de Sep. de mil ochoci-
y entos doce = Gabriel Garcia = Carlos Molina -
Y en el dia doce de Octubre anterior, se pusieron
en Poderon de los Empleos, los Individuos del
Ayuntamiento Constitucional desta Villa a
confe Curencia de la Eleccion que en el mismo

practicaron, los nueve Electores que
nombró el Pueblo en el día once, duran-
do al tiempo de Apoiicioname guardar
la Constitucion politica de la Monarquia
Española, y hacerla guardar: Segun
que auto de Culta y el documento
que quedan en la Secretaria de m. cango.

Para que conite cumpliendo con lo man-
dado por el Señor Alcalde interino, lo Ten-
tifico en la Villa de Marmoles a vein-
tedianov de Noviembre de mil ochoc-
ientos y Doze.

Alcalde
Alcalde
Alcalde

Marmoleso

G. J. W. Marmoleso 1883



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Juan Delgado Caballero Secretario del Ayun-
tamiento Constitucional de esta Villa de Marmole-
jo certifico, que en el dia veinte y uno de Sep.^e con un
Exemplar de la Constitucion Politica de la Monar-
quia Española del Corregidor interino de la Ciudad de
Andujar comunica el oficio que copiado con las diligen-
cias a su virtud practicadas son del Tenor siguiente—
Paso á manos de V.^{ra} un Exemplar de la Constitucion Politica
de la Monarquia Española, para que disponga su publi-
cacion y demas que previene todo ala mayor posible bre-
vedad. El Señor Comandante de esta Ciu.^d D.ⁿ Carlos
Barta, Teniente Coronel de las R.^{as} Ext.^{as}, dispone ante to-
das Cosas la restitution de las Individuos de Just.^a y
Ayuntamientos que exercian al tiempo de ocupar las
Tropas Francesas las Andalucias por Enero de 1810,
ano ser que hayan obtenido ó exercido Empleo á n^{re}
del Gobierno intruso, Cesando el Corregidor, Regidores,
Municipales y Jueces de 1.^a instancia establecidos por
el mismo, lo que participo á V. para su inteligencia.

Dios gué a V.m.^a Andujar 21 de Sep.^e de 1812.

El Corregidor=Ignacio Perez de Vargas= S.^r Corregi-
dor de Marmolejo.

En la Villa de Marmolejo en veinte y dos dias del
mes de Sep.^e año de mil ochocientos y doce: Smds. el
S.^r D.ⁿ Fran.^{co} Ayllon Corregidor de ella por ante
mi el Es.^{no} Dixo: haver recibido en este dia el ofi-
cio que antecede del S.^r Corregidor de la Ciudad de
Andujar con el Exemplar de la constitucion po-
litica de la Monarquia Española, para que se pon-
ga en egecucion ala mayor posible brevedad; para lo
qual a exemplo de dha Ciudad, deben cesar Smds. los
Regidores, y Empleados de la Municipalidad: Igualm.^{te}
que el S.^r Juez de primera instancia, y ser aposeiona-
dos los que exercian Empleos de Ayuntamiento al tiem-
po de imbadirse las Andaluicias con las Tropas Fran-
cesas; ano ser que los huviesen ejercido a nombre del Go-
vierno intruso: Enterado Smd de todo mando se guarde
y cumpla en todas sus partes la expresada Constitucion:
Teniendo en consideracion que las Individuas del Ayunta-
miento que se aposeionó en primero de Enero de ochocien-
tas Diez, continuaron exerciendo los Empleos a nombre
del Gobierno Intruso en todo el mismo año Acordo Smd.
se aposeionen los Alcaldes, Regidores, Diputados de
Abastos, y Sindico Procurador General que exercieron

en ochocientos y nueve, y continuaron hasta primero de Enero de ochocientos y diez, á saber, D.ⁿ Gabriel Garcia, y Carlos Molina Alcaldes, Juan Cano Robles ya defunto, y Antonio Lozano Regidores, Pablo Perales, y Miguel de Huertas ultimos Diputados de Abastos, que no han ejercido estos, ni otros Empleos durante el Gobierno intruso, y Fran.^{co} Gonzalez Procurador Sindico general, que sirvió en ochocientos y nueve, hasta primero de Enero de ochocientos y diez, respecto á que ninguna de estas Personas ha obtenido ningun Empleo en el esplicado tiempo las quales serán citadas para ponerlas en Posesion en el dia de mañana veinte y tres alas nueve de ella. Yo firmo Smo. el Señor Corregidor de que yo el Ess.^{no} doy fee = Fran.^{co} Ayllon = Ante mi = Juan Delgado Caballero

ro —
Diligencia En la Villa de Marmolejo en veinte y tres dias del mes de
de Posesion Sep.^e año de mil ochocientos y doce: Estando en las Casas del
S.^o D.ⁿ Fran.^{co} Ayllon Corregidor de ella, se presentaron en

birtud de la citacion practicada en el dia de ayer, D.ⁿ Gabriel Garcia, y Carlos Molina, y Antonio Lozano, Alcaldes, y Regidor en ochocientos nueve, Miguel de Huertas, Diputado de Abastos, y Fran.^{co} Gonzalez Sindico Procurador general, en cuyos officios exercieron todas en el año referido de ochocientos nueve no habiendo concurrido Pablo Perales por estar ausente: Por mi el Ess.^{no} se leyó el officio, y acuerdo que le sigue del Y.ⁿ frascrito Señor Corregidor; e igualm.^{te} que la constitucion



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

política de la Monarquía Española, que se promulgó
en Cádiz el día diez y nueve de Marzo del corriente año
de ochocientos doze: Y enterados de todo fueron puestos
en posesion de sus respectivos Empleos, habiendo presta-
do ante todas cosas en manos del S.^r Corregidor (esante Ju-
ram.^{to} por Dios y por los Santos Evangelios de guardar
y hacer guardar la Constitución política de la Monar-
quía Española. Sancionada por las Cortes Generales y
Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey: Eigu-
alm.^{te} de desempeñar interinam.^{te} sus respectivos em-
pleos; cuyo acto soberificó quieta y pacificam.^{te} sin con-
tradición de persona alguna; con que lo firmaron Sndos
los que saben y el que no lo señalará con una cruz de que
yo el Es.^{no} doy fec = Juan.^{co} Agillon = Gabriel Garcia =
Carlos Molina = Es. señal + del Señor Antonio Lozano =
Miguel de Huertas = Gonzalez = Antemi = Juan Delga-
do Caballero

En la Villa de Marmolejo en el mismo día veinte y tres de
Sep.^r año de mil ochocientos y doze: Sndos los S.^s D.ⁿ Gabri-
el Garcia, y Carlos Molina Alcaldes ordinarios, y Anto-
nio Lozano Regidor apresencia de Miguel de Huertas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE

Diputado de Abastos, y Juan^{co} Gonzalez Sindico Procurador
General, por ante mi el Es.^{no} acordaron Smds, se publíquela
Constitucion en la Plaza de esta Villa en un Tablado for-
mado desde el Balcon de las Casas Capitulares que está
al frente de la misma, que será condecorado del mejor modo
que permitan las circunstancias, para cuyo acto se señala
la mañana del Sabado veinte y seis del corriente alas nue-
be de su mañana, y en el siguiente dia Domingo se Zele-
brará en la unica Iglesia de esta Villa una Misa solemne,
en accion de gracias, leyendose la Constitucion antes del ofer-
torio, haciendose por el Caballero Parroco una brebe exortaci-
on correspondiente al obgeto; acuyo efecto se le pasará el
competente aviso; exigiendo al Pueblo despues concluida
la Misa, igualm^{te} que al Clero el Juram.^{to} que se presie-
ne, y en seguida se cantará el Te Deum, y luminandose el
Pueblo las noches del veinte y cinco, al veinte y seis, y la del
veinte y seis, al veinte y siete anunciandose al Publico es-
tas Solemnes funciones, con repique de Campanas, y en es-
te dia habrá uno que anuncie al Pueblo la llegada de la
indicada Constitucion, por no privarse de la satisfacion
que habrá de recibir. Y lo firmaron Smds los que Saben

y el que no lo Señalará con una cruz de que yo el Es.^{no} doy
fee= Gabriel Garcia= Carlos Molina= Es Señal + del S.^r
Antonio Lozano= Miguel de Huertas= Gonzalez=
Ante mi= Juan Delgado Caballero

Dilig.^a de Sec-
tura de la Constitu-
cion

En la Villa de Marmolejo en veinte y seis dias del
mes de Sep.^e año de mil ochocientos y doze: Smds los
Sr. D.ⁿ Gabriel Garcia y Carlos Molina Alcaldes or-
dinarios, y Antonio Lozano Rex.^{or} asistidos de Mi-
guel de Huertas Diputado de Abastos, y Iran.^{co} Gon-
zalez Procurador Sindico General, de mi el Es.^{no}, y
acompañados igualm.^{te} del Caballero Parroco, de di-
ferentes Ec.^{os}. y de las personas mas principales del
Pueblo, se constituyeron en un famoso Tablado ador-
nado con la mayor magnificencia, construido por ba-
jo del Balcon principal de las Casas Capitulares que se
hallaba al frente de la Plaza de esta Villa. Y habiendo
concurrido una gran porcion de habitantes del Pueblo
de ambos Sexos, á la misma plaza, de mandato del
Sr. Alcalde, por mi el Es.^{no} se leyó en voz alta é inteli-
gible la Constitucion Politica de la Monarquia Es-
pañola fha por S.^m. las Cortes Generales y Extraordi-
narias, en la Ciudad de Cadiz á diez y ocho de Marzo
del presente año la qual fué promulgada en la mis-
ma Ciudad el siguiente dia diez y nueve: cuya lectura,
oyó el Publico atentam.^{te}, y despues hizo las mayores
demonstraciones de Juvilo y alegria. Con lo qual se con-
cluyó este acto, que firmaron Smds. los Sr. Concejales

de que doy fee = Gabriel Garcia = Carlos Molina = Es Señal + del
Señor Antonio Lozano = Miguel de Huertas = Ante mi =

Juan Delgado Caballero

Juram.^{to} de la
Constitucion
2.^a lectura

En la Villa de Marmolejo en veinte y siete dias del mes de
Sep.^r año de mil ochocientas y doze: Inds. los Señores Consejales
que apart con dela anterior diligencia, con asistencia de mi el Es.^{to}
y de las principales personas del Pueblo siendo las ocho y me-
dia de la mañana se constituyeron en la única Iglesia de esta
Villa, tomando asiento en los que al efecto se dispusieron
en la Capilla mayor; y en seguida se principió una solemne
Misa celebrada en el Altar mayor con el Santísimo
manifesto; y al tiempo del ofertorio por el Presvitero D.ⁿ
Tomás Garcia Ruano se leyó desde el Pulpito la Consti-
tucion política de la Monarquía Española, que se oyó
atentam.^{te} por el inmenso concurso; Concluida la Lectu-
ra, subió al mismo Pulpito el B.^{to} D.ⁿ Pedro Perez Prior
de esta Parroquia, y predicó un breve discurso muy pro-
pio, y debido alas circunstancias que oyó el Público con
el mayor agrado = Concluido el discurso siguió la Solem-
ne Misa, y concluda de mandato del S.^r Alcalde por mi
el Escribano se dijo al P.^{co} = Señores: pongamos todas la
cruz, y los SS. Sacerdotes la mano en el pecho = S. M. las
Cortes Generales y Extraordinarias de las Españas exige
de este Pueblo un Juram.^{to} bajo la formula siguiente y
Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar
la constitucion política de la Monarquía Española
Sancionada por las Cortes Generales, y extraordinarias



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

de la Nacion y ser fieles al Rey? Y todos en alta voz
respondieron si Juramos= En seguida de este acto se
cantó un solemne Tedeum, todo en conformidad de lo q.
disponen las superiores Reales determinaciones= Y para
que conste lo firman dhas Señores Conzejales de que doy
fe= Gabriel Garcia= Carlos Molina= Es señalt del
Sr Antonio Lozano= Miguel de Huertas= An
te mi= Juan Delgado Caballero

La lectura de la Constitucion, y su Juram.^{to} se ha se-
ñalado en esta Villa, con las demaistraciones de Subilo
y alegria siguientes = La noche del viernes 25., hu-
bo Iluminacion general en todo el Pueblo, repique
de Campanas, Tora de Cuerda por las Calles, y la Mu-
sica que forman diferentes aficionados del Pueblo,
estubo tocando en la Plaza hasta las doce de la no-
che = La mañana del 26., se colgaron todas las
bentanas y Puertas de las Casas de la Plaza: Con-
currió la Musica de Andujar: hubo repique de
Campanas: Y en seguida de la lectura de la Constitu-
cion, se celebró una fiesta Solemne al Señor San
Julian Patrono de esta Villa. Alasde hubo Cape-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

o, o novillada = A la noche hubo Iluminacion Gene-
ral en el Pueblo, repique de Campanas: fuegos artificiales:
y la Musica de Andujar, con la que forman los aficio-
nados de esta Villa, alternó en estas diversiones, tocando
las mejores Sonatas = El Domingo 27., en que se prestó
el Juram.^{to} concurrieron las Musicas a la funcion de
Iglesia que terminó despues de las doce y media = A la tar-
de hubo Novillada; Y a la noche, por disposicion del Ayun-
tamiento un famoso baile en las Casas de D.ⁿ Miguel de
Molina y Lara, cuya fachada fue iluminada del me-
jor modo, y la funcion duró desde las diez de la noche, has-
ta las quatro de la madrugada del dia 28., sirviendose
a los concurrentes con especiales vestidas, y otras cosas =
Y a la tarde del dia 28., hubo otra novillada = Y para
que todo conste lo firmamos en el Marmolejo a Veinte
y nueve de Sep.^r de mil ochocientos doce = Gabriel Garcia-
Carlos Molina

Y en el dia doze de Octubre anterior, se pusieron en Posesion
de sus Empleos, los Individuos del Ayuntam.^{to} Constitu-
cional de esta Villa a consecuencia de la Eleccion que

en el mismo practicaron, los nueve Electores que nombró el Pueblo en el día once. Jurando al tiempo de Apesesionarse guardar la Constitución política de la Monarquía Española, y hazerla guardar. Segun que asi todo resulta de los documentos que quedan en la Secretaria de mi Cargo. Y para que conste cumpliendo con lo mandado por el Señor Alcalde interino, lo Zertifico en la Villa de Marmolejo á veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y Doce.

Juan Elgado
Caballero